UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 01 FEB. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Jesusa Quispe Vargas contra la Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 338-2005-UNSCH-R, de fecha 26 de setiembre de 2005, se otorgó a la servidora Jesusa Quispe Vargas, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 253.16 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 253.16, por el deceso de su señor padre Bernardino Quispe Luza;

Que, con Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de diciembre de 2012, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por la servidora Jesusa Quispe Vargas;

Que, con escrito de registro Nº 00291, de fecha 17 de enero de 2013, la servidora Jesusa Quispe Vargas, Técnica en Enfermería I, Nivel STD, asignada a la Oficina de Servicios Asistenciales de la Oficina General de Bienestar Universitario, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 338-2005-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Jesusa Quispe Vargas contra la Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 008-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2013-UNSCH-R

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora JESUSA QUISPE VARGAS, Técnica en Enfermería I, Nivel STD, asignada a la Oficina de Servicios Asistenciales de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 768-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods